

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO MÉDICO

Contrato de Comodato de Equipo Médico que celebran por una el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, representado por los CC. **Arq. David Gama Pérez**, y **C.P. Nayeli Salmeron Mora**, en carácter de Presidente Municipal Constitucional y Primer Síndica Administrativa respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la Cruz Roja Mexicana Delegación Iguala de la Independencia, Guerrero, representado por el **C. Zacarias Rodríguez Cabrera**, en su carácter de Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"CRUZ ROJA"**, a quienes actuando en conjunto serán denominados **"LAS PARTES"**, los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En diciembre de 2019 se identificó un nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) como el agente causal de una enfermedad respiratoria aguda grave (Covid 19) en Wuhan, China. El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. El 11 de febrero del mismo año se determinó que el virus se propagó a diferentes países, por lo que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo declaró como una pandemia.
2. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General acordó en Sesión Extraordinaria que *"...se reconoce la epidemia de enfermedad por el Virus SARS-CoV 2 (Covid 19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria..."*.
3. Con fecha 30 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo por el que se declara como emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la Epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV 2 (Covid 19), la cual dispone que dada la situación que guarda la Epidemia de Enfermedad por el virus en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, y reconocen a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria.
4. Con fecha 03 de abril de 2020, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19."**
5. Durante la Administración Pública Municipal 2018-2021 de Iguala de la Independencia, Guerrero, se adquirió Equipo Médico especializado para ser utilizados en la Unidad Covid, la cual fue creada para brindar atención médica complementaria a la brindada por los Hospitales del Municipio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
3. Que tiene sus oficinas en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Guerrero No. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, cp. 40000, teléfono: 733 333 9600 Ext. 150;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MII850101U71 a nombre del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

II. Declara la "CRUZ ROJA":

1. Que es una institución humanitaria de asistencia privada, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, dedicada a prevenir y aliviar el sufrimiento humano para mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades, fomentando una cultura de autoprotección a través de la acción voluntaria.
2. Que es parte de la institución humanitaria líder nacional en la movilización y vinculación social a través de redes solidarias comunitarias, de voluntariado y donantes para dar respuesta a las necesidades de las personas, con las que se ha logrado: una cultura de prevención y cuidado de la salud; preparar comunidades para hacer frente y recuperarse ante emergencias y desastres; tener personal profesional con reconocimiento por las autoridades en la atención de emergencias; y ser referentes en la atención y recuperación ante crisis y desastres.
3. Que tiene sus oficinas en el domicilio ubicado en Calle Lic Mariano Herrera 13, Centro, 40000 Iguala de la Independencia, Gro., con teléfono 733 332 0015.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan para la consecución de los propósitos del siguiente contrato.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia, colaboración y coordinación en materia de este instrumento.

"LAS PARTES" de común acuerdo de manera determinante y explícita manifiestan su voluntad en la suscripción de este instrumento, y expuesto lo anterior, se comprometen a llevar a cabo lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento en Comodato a la **"CRUZ ROJA"**, siete (7) Monitores de Signos Vitales Marca **BALAM Modelo 5 Parámetros**, los cuales se identifican con las especificaciones siguientes: **B2A204209, B2A204208, B2A204198, B2A204194, B2A204192, B2A204212, y B2A204202.**

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.- "CRUZ ROJA" se obliga a destinar el bien descrito en la cláusula inmediata anterior, para el uso de pacientes que sean atendidos por la Cruz Roja Mexicana Delegación Iguala de la Independencia, Guerrero.

TERCERA. RECEPCIÓN.- "CRUZ ROJA" recibe los monitores de signos vitales materia de ese contrato a su entera y total satisfacción y en perfectas condiciones tanto físicas como mecánicas.

CUARTA. USO DE LOS BIENES MUEBLES.- "CRUZ ROJA" se obliga a destinar los monitores de signos vitales única y exclusivamente de los pacientes atendidos en sus instalaciones, siendo nulo cualquier acto de enajenación.

QUINTA. USO DE LOS BIENES MUEBLES.- "CRUZ ROJA" asume la responsabilidad de contar con persona capacitado para la operación de los monitores de signos vitales, debiendo verificar que cuente con la preparación requerida para desempeñar adecuadamente la función, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre estos, y **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "CRUZ ROJA" se obliga a sufragar los gastos que se originen por los daños que se pudieran ocasionar a los bienes objeto del presente contrato, así como de la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo y a responder por la pérdida de los mismos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "CRUZ ROJA" es el único responsable civil y solidario, en caso de que el mismo resultara instrumento de la comisión de cualquier delito, doloso o culposo, en caso de robo o pérdida, se obliga a notificar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y dar aviso a las autoridades correspondientes, **"EL AYUNTAMIENTO"** en ningún caso y por ningún motivo asumirá ninguna responsabilidad de esta naturaleza.

OCTAVA. AVISOS.- "CRUZ ROJA" se obliga a informar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un término no mayor de quince días posteriores a la fecha del Dictamen, por baja o inutilidad, descompostura o siniestro, cuyo resultado sea la pérdida total de los bienes.

NOVENA. RESGUARDO DE BIENES.- "CRUZ ROJA" se obliga a resguardar los monitores de signos vitales en un lugar seguro cuando no le den uso, para evitar cualquier robo o siniestro.

DÉCIMA. VIGENCIA.- Este contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE LOS BIENES AL TÉRMINO DEL CONTRATO.- "CRUZ ROJA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los diez días naturales siguientes de haberse concluido la vigencia del presente contrato, los monitores de signos vitales otorgados en comodato en buen estado físico y mecánico, salvo el deterioro normal causado por el uso.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.- "LAS PARTES" señalan que las causales de terminación y rescisión serán las siguientes:

1. Por terminación.
2. El mutuo acuerdo y por escrito.
3. Por rescisión.
4. El incumplimiento de los fines para lo cual se concede en comodato los monitores de signos vitales.
5. Que "CRUZ ROJA" conceda a un tercero el uso de los monitores objeto de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la "CRUZ ROJA" estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL.- Para la vigilancia y control "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar inspecciones de los bienes materia de este contrato, de manera periódica con el fin de constatar su estado físico-mecánico y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados en comodato.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente contratos los enlaces serán los siguientes:

1. Por "EL AYUNTAMIENTO": el Dr. Jairo Alberto Martinez Escobar, Secretario de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.
2. Por "CRUZ ROJA": el C. Zacarias Rodriguez Cabrera, Presidente de la Cruz Roja Mexicana Delegación Iguala de la Independencia, Guerrero.


DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente por la parte que lo emplea, por lo que, en ningún caso podrán ser consideradas reciprocamente como patrón sustituto; asimismo, "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad civil, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

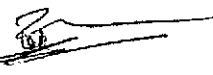
DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "CRUZ ROJA", requiera ampliar la vigencia del contrato, se requerirá autorización expresa de los representantes del H. Ayuntamiento de la Iguala de la Independencia, Guerrero, Periodo 2024-2027, y se procederá a realizar el instrumento jurídico correspondiente para la ampliación que corresponda, reconociendo los ajustes correspondientes.


DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente contrato, durante el tiempo que juzgue adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y las acciones objeto.


DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a dicho acuerdo "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; por lo que en este acto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente contrato, enterados de su contenido y alcance legal, los contratantes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, y para constancia lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

 **UNIDOS**
IGUALA GANA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
PRESIDENCIA
POR "EL AYUNTAMIENTO"
ARQ. DAVID GAMA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR LA "CRUZ ROJA"

C. ZACARIAS RODRIGUEZ CABRERA
PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA DELEGACIÓN IGUALA

 **UNIDOS**
IGUALA GANA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
C.R. NAYELI SALMERÓN MORA
PRIMERA SINDICATA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SINDICATA ADMINISTRATIVA

 **UNIDOS**
IGUALA GANA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO LUIS CARVAJAL ROJO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TESTIGOS

 **UNIDOS**
IGUALA GANA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
DR. JAIRO ALBERTO MARTINEZ ESCOBAR
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL